CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION M.D No. 1017 26 JUN. 2020

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".*

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".*

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 60 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra a la Ex Representante a la Cámara, **AIDA MERLANO REBOLLEDO** *"Sin Excusa"* a las sesiones plenarias de la Cámara de Representantes de los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"Sin Excusa"* presentada por la Ex Representante a la Cámara, **AIDA MERLANO REBOLLEDO** se procedió a solicitar a la Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2018, se realizaron sesiones Plenarias, y en caso positivo, manifestarnos si estas contaron con la asistencia de la Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-certi-0048-219, en el que informan que los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2018, si hubo sesiones Plenarias y la doctora AIDA MERLANO REBOLLEDO, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2018 se realizaron sesiones en esa Comisión, recibiendo de parte de la doctora Olga Lucia Grajales Grajales, Secretaria de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, escrito en el cual informa que el día tres (03) de abril de 2018, no hubo sesión de comisión y el día cuatro (04) de abril de 2018 de acuerdo al Acta de Comisión No. 20 de 2018, se realizó sesión con la no asistencia de la Ex Representante Aida Merlano Rebolledo. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 60 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia de la Ex Representante a la Cámara, **AIDA MERLANO REBOLLEDO**, a dos (02) días de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día por cada día de inasistencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia de la Ex Representante a la Cámara, **AIDA MERLANO REBOLLEDO**, a las sesiones plenarias de la Cámara de Representantes de los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2018, quien dejó de asistir *"Sin Excusa"* según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 60.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día por cada día de ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUN. 2020

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario – Presidencia.

Revisó y Aprobó: **LUZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS**
Secretaria Privada - Presidencia

Revisó y Aprobó: **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Secretario Privado – Primera Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: **ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE**
Secretaria Privada – Segunda Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: **HERMES TAFFUR VÁSQUEZ**
Asesor I – Secretaría General